

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que por auto del 13 de febrero de 2020 se nombró como curador ad-litem a la dra. GINA PAULA PADILLA ESMERAL, dicho nombramiento le fue notificado el 04 de marzo de 2020 y esta allegó memorial aceptando el cargo el 17 de julio de 2020, sin embargo, no ha dado contestación a la demanda. Ordene.

Santa Marta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el despacho que la abogada GINA PAULA PADILLA ESPERAL, nombrada como curador ad-litem del demandado, a pesar de haber aceptado el cargo, no allegó la contestación de la demanda, por lo que de acuerdo a las prerrogativas del artículo 49 inciso 2 del CGP, se ordenará relevarla del cargo.

Así las cosas, por ser procedente la de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa del ejecutado, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del mandamiento ejecutivo de pago, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE, del cargo como curador ad-litem a la abogada GINA PAULA PADILLA ESPERAL.

SEGUNDO: NÓMBRESE al abogado JORGE LUIS PEÑA MAESTRE identificado con cédula de ciudadanía No. 1082.887.271 de Santa Marta, tarjeta

Proceso: EJECUTIVO

Rad. 2018.00252

Demandante: FERNANDO SEGUNDO FRANCO NIEBLES

Demandada: HAROLD DE JESUS PEREZ FLOREZ

profesional No. 343429 del CSJ, y correo electrónico jopema0922@hotmail.com como Curador Ad Litem de HAROLD DE JESUS PEREZ FLOREZ, demandado en este asunto.

TERCERO: Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12945d71889d8555898416d947e3244411726c471b0eeebfe513bbfd25266a04**

Documento generado en 12/07/2022 05:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>